

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:19/04/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300820190028200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE OCCIDENTE	JOEL YESID ISAZA ARBELAEZ	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -REQUERIR A LAS PARTES POR SEGUNDA VEZ, para que en un término no superior a los 05 DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este proveído, indique a este despacho el valor recibido para acceder a la terminación por pago total de la obligación, para efectos de liquidar la suma correspondiente al arancel previsto en la ley 1394 de 2010. Cumplido el término anterior sin obtener respuesta alguna, habrá de liquidarse dicho valor teniendo en cuenta lo ordenado en el citado decreto. Por secretaría remítase copia de la presente comunicación y del auto obrante a ID 25 del cuaderno principal del expediente digital al correo electrónico: jsanclemente@nexabpo.com.	27/03/2023		1
76001310300820210022200	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.	APDO PEDRO JOSE MEJIA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 19 y 29 de la carpeta del juzgado de origen.	24/03/2023		1
76001310300820210029900	Ejecutivo Singular	DIEGO FERNANDO CADAVID MONTOYA	PROMOTORA CANALETAL S.A.S.	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	24/03/2023		1
76001310300820220012100	Ejecutivo Singular	APDA. MARIA FERNANDA SILVA MEDINA	ADOLFO ARAUJO ESPINOSA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 26 de la carpeta del juzgado de origen. -COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (Reparto), creados para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 - 11650 del 28/10/2020, para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos de propiedad que posea el demandado Adolfo Araujo Espinosa sobre los inmuebles identificados con folios de M. I. Nos. 370-1007174 y 370-1007223; facúltase al comisionado con todas las funciones inherentes para el buen desempeño de la comisión, entre ellas las de nombrar al secuestro, fijar los honorarios respectivos y la de subcomisionar. Librar el respectivo despacho comisorio con los insertos de rigor.	24/03/2023		1
76001310300820220025900	Ejecutivo Mixto	BBVA COLOMBIA S.A.	YAZMIN ELIANA VALENCIA AMBUILA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -REQUERIR a las	24/03/2023		1

				partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.			
76001310301020210017300	Ejecutivo Singular	COMFORTEZA SAS	DBG CLOTHING INC	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	24/03/2023		1
76001310301220210004800	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	LUIS FERNANDO CUARTAS AYALA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaria CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 31 de la carpeta del juzgado de origen. -PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora las certificaciones remitidas por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, para los fines pertinentes. -REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que se sirva allegar constancia del registro de la medida de embargo sobre los inmuebles objeto de garantía en el presente asunto.	21/03/2023		1
76001310301220220021000	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIBANK COLPATRIA S.A.	APDO. HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA el presente trámite ejecutivo, hasta tanto culmine el trámite de negociación de deudas iniciado por la demandada Luz María Peña Pérez ante el Centro de Conciliación Asopropaz. -OFICIAR al Centro de Conciliación Asopropaz, comunicándole lo dispuesto en esta providencia y, a fin de que se sirva informar oportunamente a este despacho de las resultados del trámite iniciado en aquella instancia por la demandada Luz María Peña Pérez. -GLOSAR al plenario por sustracción de materia, el memorial allegado por el extremo activo en el que informó del estado del registro de la medida de embargo de inmuebles, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.	27/03/2023		1
76001310301320210032600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MONTAJES ELECTRICOS INDUSTRIALES Y CI SAS	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -ACEPTAR la subrogación parcial que realizó BANCOLOMBIA S.A. al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en relación a la suma relacionada en la parte motiva de este proveído. -DISPONER que la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. actuará en este proceso, como nuevo acreedor, respecto de la suma pagada a BANCOLOMBIA S.A. -DISPONER que las entidades BANCOLOMBIA S.A. Y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., actuarán como actuales ejecutantes dentro del presente proceso. -TÉNGASE al abogado DAWERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., conforme a poder conferido. -Ejecutoriada la sentencia, ingrese a despacho para resolver lo pertinente.	24/03/2023		1
76001310301320210037400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	RICARDO MARTINEZ ERAZO	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$2.370.491.020,22, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante, 30 de noviembre de 2022 y a cargo de la parte demandada.	23/03/2023		1

Numero de registros:10

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 19/04/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)